

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción | |
|----|----------------------------|---|--|
| 1 | [ABC] / [] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. | |
| 2 | [ABC] / [] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. | |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. | |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores. | |
| 5 | Importante para la Entidad | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según | |
|) | • Xyz | corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. | |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros | | |
|----|------------------|--|--|--|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm | | |
| 2 | Fuente | Arial | | |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | | |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) | | |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie | | |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) | | |
| 7 | Interlineado | Sencillo | | |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 | | |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto | | |

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en diciembre de 2021



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL AÑO FISCAL 2025, DISTRITO DE HUANCARAYLLA-VICTOR FAJARDO-AYACUCHO.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

Name of the last o

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realizan conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

14



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA

RUC Nº : 20201621632

Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N – HUANCARAYLLA

Teléfono: :

Correo electrónico: : munihuancaraylla2326@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de BIENES PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE (LECHE EVAPORADA ENTERA Y HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES) PARA EL PERIODO FISCAL 2025 de acuerdo a los siguientes ítems:

| Nº | DESCRIPCION | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---------|--|------------------|----------|
| | LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 170 G | TARRO | 13207.00 |
| PAQUETE | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG. | KILOGRAMO | 5005.000 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 DE SOLICITUD Y APROBACION DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION de fecha 19 de marzo del 2025.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **SUMA ALZADA** de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

PERIODICA



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA

| NUMERO DE ENTREG A | FECHA DE ENTREGA | LECHE EVAPORAD A ENTERA DE 170 GR. | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG. |
|-----------------------------|--|---|--|
| 1º | 5 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DE LA CONTRATA | 3301.75 | 1251.25 |
| 20 | 18 DE JUNIO | 3301.75 | 1251.25 |
| 30 | 18 DE SETIEMBRE | 3301.75 | 1251.25 |
| 40 | 12 DE DICIEMBRE | 3301.75 | 1251.25 |
| | TOTAL | 13207.00 | 5005.00 |

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 10.00 (DIEZ SOLES CON 00/100 SOLES) en la caja de la entidad, sitio en Plaza Principal S/N Huancaraylla, luego recabar las bases en la Unidad de Logística y control patrimonial de la Municipalidad Distrital De Huancaraylla.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley N° 32186 Ley Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el Año 2025
- Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Publico para el Año 2025.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley Nº 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225
 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.

- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225
- Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial Nº449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación".
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
 (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

| m | \mathbf{n} | rtai | ata |
|---|--------------|------|-----|
| ш | νυ | rtaı | ιιc |
| | - | | |

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

 e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

 El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Cuando el objeto de la contratación sea leche cruda se solicita lo siguiente:

- g) Copia simple de la Autorización Sanitaria del Establecimiento vigente emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG. (En caso la leche provenga de Centros de Acopio).
- h) Copia simple del certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Brucelosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 033-2000-AG y del certificado vigente de establecimiento libre de Tuberculosis bovina, de conformidad con el Reglamento para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2000-AG, emitidos por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA. (De cada establo desde donde se suministre la leche).

Importante para la Entidad

- Asimismo, en caso se determine que adicionalmente el postor deba presentar algún otro documento, se <u>debe especificar con claridad qué aspecto de las características</u> <u>serán acreditados con la documentación requerida</u>.
 - i) [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS] que acredita el cumplimiento de [INDICAR LA CARACTERÍSTICA Y/O EL ACÁPITE DEL NUMERAL 3.1. ESPECIFICACIONES



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

TÉCNICAS EN EL QUE SE INDICA LO EXIGIDOI.

No corresponde requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas (Anexo Nº 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento.

• Asimismo, cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras, deberá precisar lo siguiente: (i) los aspectos de las características que serán verificados mediante la presentación de la muestra; (ii) la metodología que se utilizará; (iii) los mecanismos o pruebas a los que serán sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características que la Entidad ha considerado pertinente verificar; (iv) el número de muestras solicitadas por cada producto; (v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras; y (vi) dirección, lugar exacto y horario⁴ para la presentación de muestras.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

- j) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- k) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad^{5.}
- c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°10).

Advertencia

Las muestras se presentan el mismo día programado en el calendario para la presentación de ofertas. Al consignar el horario debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a 8 (ocho) horas.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la Entidad

Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT:

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

| N ° de Cuenta | : | [] |
|---------------------|---|----|
| Banco | : | [] |
| N° CCI ⁶ | : | [] |

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado8.
- i) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete9.

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁰.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA.

Importante para la Entidad

 $^{^{10}}$ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

En el caso de procedimientos de selección cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), siempre que se haya optado por perfeccionar el contrato con la recepción de una orden de compra, debe sustituirse por esta disposición:

"El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Plaza Principal S/N, Distrito de Tambillo – Huamanga – Ayacucho".

 En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00).

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable de almacén central con su respectiva certificación de calidad de lote producido y su guía de remisión.
- Informe del funcionario responsable de SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Certificación de Calidad (Organoléptico, físico químico, toxicológico y microbiológico), expedido por un laboratorio acreditado por INACAL.
- Copia del contrato legalizado y/o fedateado.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA.

Importante para la Entidad

Esta disposición sólo deberá ser incluida en el caso de ejecución periódica o continuada de bienes, cuando la Entidad considere el reajuste de los pagos, según lo establecido en el expediente de contratación.

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

[[DE SER EL CASO, CONSIGNAR EL PROCEDIMIENTO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 38.1 DEL ARTÍCULO 38 DEL REGLAMENTO].



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TERMINO DE REFERENCIA PARA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EN PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA PROVINCIA DE VICTOR FAJARDO REGION AYACUCHO – AÑO FISCAL 2025

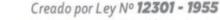
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS











"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REQUERIMIENTO

TERMINO DE REFERENCIA PARA ADQUISICION DE INSUMOS PARA EN PROGRAMA
VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA PROVINCIA DE
VICTOR FAJARDO REGION AYACUCHO – AÑO FISCAL 2025

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1.1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La presente adquisición de alimentos para el Programa de Vaso de Leche (HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG., juntamente con **LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 170 G.**) está diseñada de acuerdo a la Ley Nº 27470, su modificatoria Ley Nº 27712, R.M. Nº 711-2002.SA/DM, R.M. Nº 451-2006 MINSA y según insumos elegido por los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla, la misma que debe de abastecer con Alimentos para el Programa del Vaso de Leche para el año fiscal 2025.

3.1.2. FINALIDAD PÚBLICA

El Programa del Vaso de leche, es un Programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado para atender a través de las Municipalidades a los grupos sociales más vulnerables en primera prioridad a los niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia y como segunda prioridad niños de 7 a 13, ancianos y afectados por tuberculosis.

La Municipalidad es responsable de la ejecución del Programa del Vaso de Leche en coordinación con la Organización del Vaso de Leche en cada etapa y son los Comités del Vaso de Leche responsables de la preparación y entrega de la ración alimentaria a los beneficiarios del distrito en cumplimiento a la Ley para aportar el complemento nutricional a la población beneficiaria del distrito.

El presente proceso de selección tiene por objeto realizar la contratación de una o más empresas que se encargarán del suministro de productos alimenticios.



A. Objetivo General:

 Adquirir insumos para atender las necesidades de los beneficiarios, minimizando así la desnutrición en el Distrito de Huancaraylla.

B. Objetivo Específico:

 Es programar y abastecer de los recursos alimenticios a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche, en condiciones de calidad, costo y oportunidad logrando que los productos sean entregados de manera eficiente y eficaz.

3.1.4. PRODUCTOS SELECCIONADOS

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla eligió los siguientes productos que se detallan:

| ITEM | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | |
|------|--|--|
| 1 | LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 170 g | |





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11

HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG

3.1.5. MODO DE PREPARACIÓN DE LA RACIÓN:

- Lavar bien los utensilios y las manos antes de utilizarlos.
- Disolver en 260 ml aproximadamente de agua hervida fría los 47.69 gr (2 cucharadas colmadas aproximadamente) de MEZCLA DE HOJUELAS (PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, CAÑIHUA, SOYA, MACA Y AJONJOLI AZUCARADA SABOR CLAVO Y CANELA CON VITAMINAS Y MINERALES.
- Poner al fuego y dejar hervir por un espacio de 5 a 8 minutos, removiendo constantemente.
- Agregar 24.8 g de LECHE EVAPORADA, azúcar, clavo de olor, canela al gusto.
- Después del tiempo indicado, apagar el fuego y dejar enfriar, por espacio de 5 minutos, luego servir y degustar del agradable sabor del producto.

3.1.6. BASES LEGALES

- Ley N° 24059: Crea el Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República.
- Ley Nº 27470: Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27712: Modifica la Ley N° 27470.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA: Aprueba el Reglamento sobre vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM: Aprueban Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche"
- Directiva Nº 07-99-CG/SDE: "Lineamientos para la auditoría al Programa del Vaso de Leche por los órganos de auditoría del Sistema Nacional de Control y Sociedades de Auditoría designadas, en el ámbito de los gobiernos locales.
- Resolución Ministerial N° 449.2006/MINSA del 17 de mayo de 2006 Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de alimentos y bebidas
- Decreto Supremo Nº 009-2006-SA: Aprueba el reglamento de alimentación infantil.
- Resolución Ministerial Nº 451-2006-MINSA y Anexo: Norma sanitaria para la fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación.

3.1.7. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711-2002-SA/DM A. VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS:

De conformidad con el numeral 4.6 del Art 4 de la Ley N° 27470, el presente Proceso de Selección se ejecutará cumpliendo con lo indicado en el numeral 4.1 de la misma Norma Legal, modificada por la Ley N° 27712, para lo cual la Municipalidad Distrital de Huancaraylla ha recibido del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche el requerimiento de productos que se detallan y que como se podrá observar cumple con lo prescrito en la referida normal legal; en el sentido que la ración alimentaria debe contener como mínimo 207 Kilocalorías "una adecuada distribución energética y estar fortificada con vitaminas y minerales en conformidad a la RM N°711-2002/SA/DM.

B. REQUERIMIENTO MINIMO DE ENERGIA POR RACION/DIA

ENERGÍA CANTIDAD (KCAL)





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

207

C. REQUERIMIENTO MINIMO DE VITAMINAS Y MINERALES POR RACION/DIA

| Vitaminas | Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DM Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día | | |
|-------------------------------|--|--|--|
| Vitamina A - µg de Retinol | Min. 425 | | |
| Vitamina C - mg | Min. 41.50 | | |
| Tiamina B ₁ - mg | Min. 0.45 | | |
| Riboflavina - mg | Min. 0.49 | | |
| Vitamina B ₆ - mg | Min. 0.60 | | |
| Vitamina B ₁₂ - µg | Min. 0.46 | | |
| Niacina - mg | Min. 5.85 | | |
| Acido Fólico - µg | Min. 41.25 | | |

| Minerales | Base legal referente: R.M. N° 711-2002-SA/DM Tabla 2. Requerimiento mínimo de Vitaminas y Minerales Por Ración / día | |
|--------------|--|--|
| Hierro - mg | Min. 10.00 | |
| Yodo - ug | Min. 42.00 | |
| Calcio - mg | Min. 465.00 | |
| Fósforo - mg | Min. 390.00 | |
| Zinc - mg | Min. 6.00 | |

D. COMPOSICIÓN BÁSICA:

Las materias primas y los insumos deben ser preferentemente de origen Local, Regional o Nacional, utilizando la mezcla de cereales (AVENA, QUINUA, KIWICHA, SOYA, MACA Y VITAMINAS Y MINERALES) proteínas de origen animal (LECHE EVAPORADA ENTERA). Los cereales a utilizar, deben ser aptos para el consumo humano.

E. FORMULACIÓN DE RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

La presente ración alimenticia del Programa del Vaso de Leche, ha sido formulada considerando el cumplimiento de la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM que establece los valores nutricionales mínimos de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche.

| | CANTIDAD | Pro | teina | G | Grasa | | Carbohidratos | |
|---|------------|-------|--------|-------|--------|--------|---------------|--|
| RESULTADO DE LA FORMULA | (G) | Gr. | Kcal. | Gr. | Kcal. | Gr. | Kcal. | |
| HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG | 41.398 | 5.689 | 22.756 | 2.971 | 26.739 | 28.387 | 113.548 | |
| LECHE EVAPORADA ENTERA | 32.000 | 2.016 | 8.064 | 2.464 | 22.176 | 3.488 | 13.952 | |
| TOTAL (g) | 73.398 | 7.705 | 30.820 | 5.435 | 48.915 | 31.875 | 127.500 | |
| TOTAL, DE ENERGIA (Kcal) | 207.235 | 30 | .820 | 48 | .915 | 127 | 7.500 | |
| DISTRIBUCION ENERGETICA TO | OTAL (%) | 14 | .87% | 23 | .60% | 61. | 52% | |
| RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 711- | 2002-SA/DM | 12 | -15% | 20 | -25% | 60- | 68% | |

| NUTRIENTES | LECHE EVAPORADA ENTERA | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG | TOTAL, RACION | REQUISITO MINIMO POR RACION /DIA R.M. N° 711- 2002- SA/DM |
|------------|------------------------------|---|------------------|---|
|------------|------------------------------|---|------------------|---|



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| CANTIDAD (g) | 32.000 | 41.398 | 73.398 | |
|-------------------------------|--------|--------|--------|--------|
| VITAMINAS | | | | |
| Vitamina A - µg de Retinol | 20.8 | 404.2 | 425 | 425 |
| Vitamina C - mg | 0 | 41.5 | 41.50 | 41.50 |
| Tiamina B ₁ - mg | 0.01 | 0.44 | 0.45 | 0.45 |
| Riboflavina - mg | 0.21 | 0.28 | 0.49 | 0.49 |
| Vitamina B ₆ - mg | 0 | 0.6 | 0.60 | 0.60 |
| Vitamina B ₁₂ - µg | 0 | 0.46 | 0.46 | 0.46 |
| Niacina - mg | 0.1 | 5.75 | 5.85 | 5.85 |
| Ácido Fólico - µg | 0 | 41.25 | 41.25 | 41.25 |
| MINERALES | | 30.000 | | |
| Hierro - mg | 0 | 10 | 10.00 | 10.00 |
| Yodo - ug | 0 | 42 | 42.00 | 42.00 |
| Calcio - mg | 73.92 | 391.08 | 465.00 | 465.00 |
| Fósforo - mg | 64.96 | 325.04 | 390.00 | 390.00 |
| Zinc - mg | 0.25 | 5.8 | 6.00 | 6.00 |

F. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 711-2002-SA/DM VALORES NUTRICIONALES MINIMOS:



- Energía: La ración cumple con el reporte de energía establecida en la R.M N°711-SA/DM.
- Armonía nutricional: La distribución de macronutrientes (carbohidratos, grasa y proteínas) es armónica según lo establecido en la RM N°711-2002-SAD/DM
- Vitaminas y minerales: Para cumplir con los requerimientos de vitaminas y minerales se recomienda fortificar la mezcla de cereales según los niveles establecidos en la RM Nº 711-2002- SA/DM.

3.2 CANTIDAD DE ALIMENTOS A SER ADQUIRIDOS PARA EL AÑO 2025

| ITEM | DESCRIPCION DEL PRODUCTO | CANTIDAD EN UNIDADES | UNIDAD DE MEDIDAD |
|------|---|-------------------------|----------------------|
| 1 | LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 170 G | 13207.00 | TARRO/LATA |
| II | HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG | 5005.000 | KG |

3.3. ITEM I: LECHE EVAPORADA DE 170 GRAMOS

3.3.1. DEFINICIÓN

Es el producto que se obtiene extrayendo parte del agua que contiene la leche estandarizando con sólidos lácteos hasta alcanzar los requisitos fijados por la Norma Técnica Peruana NTP 202.002/AD 1:2010. La leche evaporada entera es pura leche de vaca que ha sido concentrada por evaporación y/o adición de sólidos de leche. Con adición de vitaminas A, C y D. El contenido de grasa y/o proteínas podrá ajustarse únicamente para cumplir con los requisitos de composición estipulados en la presente Norma Técnica Peruana, mediante adición y/o extracción de los constituyentes de la leche, de manera que no se modifique la proporción entre la caseína y la proteína de suero en la leche sometida a tal procedimiento.

3.3.2. ORIGEN



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El producto debe ser elaborado con un noventa por ciento (90%) de insumos nacionales de acuerdo al Art. 4 de la ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche N° 27470 modificado por la ley 27712.

3.3.3. REQUISITOS

A. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

| CARACTERISTICAS | ESPECIFICACION | Referencias | |
|-----------------|--|---|--|
| COLOR | DE BLANCO A CREMA. | | |
| OLOR | CARACTERÍSTICO A LA LECHE EVAPORADA LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS. | NTP 202.002:2007 | |
| SABOR | AGRADABLE, LIGERAMENTE DULCE Y LIBRE DE SABORES EXTRAÑOS A SU NATURALEZA. | LECHE Y PRODUCTOS | |
| ASPECTO | LÍQUIDO UNIFORME, NO DEBERÁ SUFRIR MODIFICACIONES QUE ALTERE EL ENVASE, TALES COMO HINCHAMIENTO, FUGAS, ENTRE OTROS, LUEGO DE SER SOMETIDO LA MUESTRA A INCUBACIÓN DURANTE 7 DÍAS A 35°C - 37°C. | LÁCTEOS. LECHE EVAPORADA REQUISITOS | |

B. REQUISITOS FÍSICO - QUÍMICOS EN 100G DE PRODUCTO

| REQUISITOS | ESPECIFICACIÓN | Referencias |
|--|----------------|--------------------------|
| MATERIA GRASA (%M/M) | MIN. 7.50 | NTD 202 002-2027 |
| SÓLIDOS TOTALES (%M/M) | MIN. 25.00% | NTP 202.002:2007 |
| PROTEÍNAS EN LOS SÓLIDOS NO GRASOS (%M/M) | MIN. 34.00% | PRODUCTOS LÁCTEOS. LECHE |
| ENERGÍA (KCAL) | 138.00 | EVAPORADA |
| ACIDEZ EXPRESADA EN GR. DE ÁCIDO LÁCTICO/100 GR. DE LECHE | MAX. 0.45 | REQUISITOS |



C. REQUISITO DE CONTENIDO DE MICRONUTRIENTES EN 100G DE PRODUCTO:

| MICRONUTRIENTES | INDICADORES |
|----------------------------|-------------|
| VITAMINA A (UG DE RETINOL) | 240 |
| VITAMINA C (MG) | 8 |
| VITAMINA D (UI/100) | 69-90 |
| CALCIO (MG) | 220 |
| FOSFORO (MG) | 180 |

D. REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS*: Pruebas de esterilidad 7 días a 35°C-37°C

| ENSAYO | N | M | C | MÉTODO DE ENSAYO |
|-----------------------------|---|-----|---|----------------------------|
| AEROBIOS MESÓFILOS (UFC/ML) | 5 | 100 | 0 | FIL - IDF 100 B AOAC989.10 |

Requisitos organolépticos y microbiológicos después de la incubación de la muestra sometida a prueba de esterilidad comercial.

Donde:

n = Numero de envase muestreados.

m = Criterio Microbiológico que separa buena calidad defectuosa.

c = Es el número máximo permitido de unidades defectuosas. Cuando se Encuentra cantidades mayores de este número, el lote es rechazado.

E. ESTERILIDAD COMERCIAL

El producto debe cumplir con las condiciones de la esterilidad comercial entendida como condición conseguida por la aplicación de calor, por la cual se eliminan del alimento



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

microorganismos capaces de reproducirse en condiciones no refrigeradas de almacenamiento y distribución y microorganismos viables de importancia para la salud.

| ANÁLICIO | PLAN DE MI | JESTREO | ACEPTACIÓN | RECHAZO |
|------------------------------------|------------|---------|---------------------------|------------------------------|
| ANALISIS | N | C | ACEPTACION | RECHAZO |
| PRUEBA DE ESTERILIDAD COMERCIAL | 5 | 0 | ESTÉRIL COMERCIALMENTE | NO ESTÉRIL COMERCIALMENTE |

(*) RM. Nº 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e Inocuidad para los Alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1)

3.3.4. CONTAMINANTES

El producto debe cumplir las especificaciones requeridas, ser inocuo y tener insumos permitidos en el Codex Alimentarius o aquellas permitidas por la autoridad sanitaria nacional competente.

El producto no debe tener contaminantes, no debe presentar residuos de hormonas y debe estar exento de otros contaminantes especialmente de sustancias farmacológicamente activas en cantidades que puedan representar un riesgo para la salud.

El producto respetará los límites establecidos por el Codex Alimentarius.

Todos los ingredientes, incluso los ingredientes facultativos deben ser inocuos y de buena calidad.

El producto y sus componentes no deben haber sido tratados con radiaciones ionizantes.

3.3.5. RASTREABILIDAD

En todas las etapas de la producción, transformación, distribución y comercialización deberá asegurarse la rastreabilidad del producto, es decir que se debe asegurar la identificación de los productos desde la recepción hasta la expedición, de forma que se pueda reconstruir documentalmente el historial de un producto para comprobar las verificaciones a que ha sido sometido.

3.3.6. PRESENTACION:

Leche evaporada entera, en tarro x 170 g. el que debe estar libre de óxido y abolladuras, el envase a utilizarse será de material adecuado para la conservación y manipulación del producto, el mismo que no trasmitirá sabores olores extraños, se podrán utilizar aditivos alimentarios que estén aprobados por el Codex Alimentarius en su última versión vigente, en las dosis establecidas para la leche evaporada.

3.3.7. ENVASE

A. Envase primario:

- (a) Envases de hojalata electrolítica, íntegros, limpios, sin abolladuras, sellados herméticamente y con de barniz epóxido interior que aísle el producto respecto al envase metálico, de materiales adecuados para la conservación y manipuleo del producto y no transmitirán a este, sabores, colores y olores extraños.
- (b) Bolsas de polietileno coextruido de baja densidad con espesor mínimo de 2.5 milésimos de pulgada y barrera protectora a la luz (coextruido 3 capas blanco, negro y cristal).
- (c) Envase multilaminado compuesto de cartón, aluminio y polietileno (tetra brik). De preferencia deberá presentar abre fácil.

Cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 "Etiquetado de alimentos envasados y la NTP 202.085 2006 y además indicar el porcentaje de grasa (m/m) y el porcentaje



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de proteina (m/m). Asimismo, llevar impreso el siguiente texto: PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY N°24059) - PROHIBIDA SU VENTA – DISTRIBUCION GRATUITA

B. Envase secundario:

(a) El sobre-empaque deberá estar diseñado para proteger los productos, pudiendo ser bolsón de polietileno de mínimo 3 milésimas de pulgada de espesor, el mismo que deberá presentar sellado térmico o precintado que garantice hermeticidad y seguridad o jabas plásticas reciclables y/o cajas de cartón a fin de permitir un mejor manejo durante el transporte, distribución y almacenaje.

El envase primario y secundario debe cumplir con lo establecido en los artículos 118° y 119° del D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

3.3.8. CONDICIONES DE ENTREGA

La presentación del Producto será en cajas de cartón corrugado, estará sujeto a verificación posterior al traslado a los almacenes del programa, debiendo de evitarse en todo momento situaciones de abolladuras y/o daños de latas, en caso que se encontrara o se presentara tal situación el postor ganador de la buena pro deberá de reponer el producto en el plazo indicado de acuerdo a propuesta.



3.3.9. VIDA ÚTIL

El producto debe ser almacenado a temperatura ambiente, en un lugar limpio, seco y fresco. El producto debe tener 06 meses como minimo, lo que será computado a partir de su fecha de entrega del producto en los almacenes de la entidad, en las condiciones anteriormente mencionadas, desde la fecha de producción.

El producto en envase cerrado, no requiere refrigeración. Una vez abierto el envase, mantener el producto refrigerado.

3.3.10. ROTULADO

Los envases del producto deberán llevar rotulado, en forma destacada el nombre del producto y las siguientes indicaciones en caracteres legibles, según lo señalado en el articulo 117° del D.S. N° 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".

- Nombre del producto.
- Declaración de los ingredientes y aditivos (indicar nombre específico y codificación internacional, en caso de contener) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y cuantitativamente y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Peso del producto envasado.
- Nombre, razón social y dirección del fabricante.
- Sistema de identificación del lote de producción.
- Fecha de producción y fecha de vencimiento.
- Nombre del país donde se elaboró el producto.
- Número del Registro Sanitario.
- Condiciones de conservación.
- Valor nutricional por 100 gramos del producto.

El rótulo se consignará en todo el envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, en forma completa y clara. Para la impresión de estos rótulos deberá utilizarse tinta indeleble de



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

uso alimentario (no tóxica), la que no debe desprenderse ni borrarse con el rozamiento ni manipuleo.

3.3.11. CRONOGRAMA DE ENTREGA

La primera entrega de los productos será a los 5 días de la firma de contrata, la demás entrega se

realizará según el cronograma establecido.

| ENTREGAS | MES | FECHA DE ENTREGA | LECHE EVAPORADA |
|-----------------|-----------------------------------|---|--------------------|
| PRIMERA ENTREGA | ENERO, FEBRERO Y MARZO | A LOS 5 DÍAS DE LA FIRMA DE CONTRATO | 3301.75 |
| SEGUNDA ENTREGA | ABRIL, MAYO Y JUNIO | 18 DE JUNIO | 3301.75 |
| TERCERA ENTREGA | JULIO, AGOSTO Y SETIEMBRE | 18 DE SETIEMBRE | 3301.75 |
| CUARTA ENTREGA | OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE | 12 DE DICIEMBRE | 3301.75 |
| | TOTAL, UNIDADES A ENT | REGAR | 13207.00 |



El comité de administración del vaso de leche podrá modificar el cronograma por razones justificadas y deberá comunicar dicha variación al proveedor con una anticipación no menor de 08 días calendarios a la fecha inicialmente establecida.

3.3.12. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega será de 5 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato para la primera entrega y para las entregas posteriores será de acuerdo al cronograma de distribución establecido en el contrato, en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla.

3.3.13. TRANSPORTE

El producto deberá ser almacenado y transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en el DS. 007-98-SA, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias, el producto deberá estar cubierto totalmente.

A su vez deberá presentar en cada entrega del producto la siguiente documentación necesaria por lote de producción emitido por un laboratorio acreditado por INACAL:

- Certificado de calidad de Análisis Microbiológico.
- Certificado de calidad de Análisis Físico-químico.
- Certificado de calidad de Análisis Organoléptico.

El costo de transporte correrá a cuenta del proveedor.

3.3.14. PRODUCTOS DEFECTUOSOS

El plazo de reposición será máximo de 05 días calendarios de presentarse algún defecto, al evidenciarse al momento de la distribución ya sea por golpe, ralladura, oxidación, agujeros, etc. Se levantará un acta respectivamente de lo suscrito. Este plazo comenzará a correr a partir del levantamiento del acta de observaciones del producto. Sin embargo, para garantizar la eficacia del acto este debe ser comunicado al postor hasta un día después en que se emite la referida acta de observaciones.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.3.15. VISITAS Y MUESTRAS

El responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Huancaraylla realizará visitas de planta de la Empresa ganadora de la Buena Pro a efectos de producción, como política sana para el aseguramiento de calidad.

3.3.16. GARANTIA COMERCIAL

La garantia comercial del bien deberá ser de 9 meses como mínimo a partir de la fecha de fabricación.

3.3.17. CONTROL DE CALIDAD

El producto debe ser entregado por el postor ganador en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación de:

- Certificado de calidad e Informe de ensayo de análisis Fisico-químico, Microbiológico y Organoléptico del lote a ser entregado por una certificadora acreditada ante INACAL.
- Declaración jurada y/o certificado de composición porcentual
- Guia de remisión original con el recibi conforme de la Unidad de Almacén de la Municipalidad.

3.3.18. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

3.3.18.1. LECHE EVAPORADA ENTERA.

- Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.
- Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o
 Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental
 e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el
 artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y
 Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto
 Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que
 aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de
 Alimentos y Bebidas".

3.4. ITEM II: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG

3.4.1. DESCRIPCION GENERAL

El producto HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA Y MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES DE 1 KG, es un producto que cubre la mayor parte del requerimiento nutricional que juntamente con la leche evaporada entera conforma la ración, dan cumplimiento a los "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa Vaso de Leche, Resolución Ministerial N°711-2002-SA/DM".

3.4.2. ORIGEN



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El producto debe ser elaborado teniendo en consideración el artículo 4º numeral 4.1 de la Ley 27470 modificado por ley 27712 que dispone que los alimentos deben contener un mínimo de 90% de insumos Nacionales.

3.4.3. INGREDIENTES PRINCIPALES:

Hojuelas de avena; quinua y kiwicha clasificada; cañihua, harina de soya, harina de maca; azúcar molida, ajonjoli, canela y clavo de olor. Los productos e insumos utilizados para la elaboración del producto se encuentran en concordancia con la Ley Nº 27470 .RM Nº 234-2001-EF-76.

3.4.4. COMPOSICION PORCENTUAL

| DESCRIPCION | PORCENTAJE (%) |
|-----------------------|----------------|
| AVENA (HOJUELAS) | 42.40 |
| QUINUA (HOJUELAS) | 26.50 |
| KIWICHA (HOJUELAS) | 15.15 |
| SOYA (HARINAS) | 4.00 |
| MACA (HARINAS) | 7.50 |
| FOSFATO TRICALCICO | 4.20 |
| VITAMINAS Y MINERALES | 0.25 |
| TOTAL | 100.00 |



A. REQUISITOS ORGANOLEPTICOS

| CARACTERISTICAS | ESPECIFICACIÓN |
|-----------------|---|
| OLOR | CARACTERÍSTICO, LIBRE DE OLORES INDESEABLES |
| OLOR | CARACTERÍSTICO, LIBRE DE OLORES EXTRAÑOS |
| SABOR | CARACTERÍSTICO AL PRODUCTO LIBRE DE SABORES EXTRAÑOS |
| ASPECTO | HOJUELAS MEZCLADAS UNIFORMEMENTE, LIBRE DE MATERIAS EXTRAÑAS. |

B. REQUISITOS FISICO-QUIMICOS EN 100G DE PRODUCTO

| CARACTERISTICAS | ESPECIFICACIÓN |
|-------------------------------|----------------------|
| HUMEDAD | MÁXIMO 12.50 % |
| PROTEINA | MÍNIMO 12.60 % |
| GRASAS | MINIMO 6.00 % |
| CENIZAS | MAXIMO 2.30 % |
| CARBOHIDRATOS | LA DIFERENCIA |
| ENERGIA TOTAL | MÍNIMO 316.00 KCAL |
| SAPONINAS | AUSENTE |
| ACIDEZ (EXP. ÁCIDO SULFÚRICO) | MÁXIMO 0.15% |
| | 1 100 40 E.C.II 0047 |

Referencia: R.M. N° 451-2006/MINSA, CENAN – INS, 10ma Edición, 2017.

C. REQUISITOS DE MICRONUTRIENTES POR 100 GRAMOS DE PRODUCTO

| Vitaminas | CANTIDAD |
|-------------------------------|----------|
| Vitamina A - µg de Retinol | 976.38 |
| Vitamina C - mg | 100.25 |
| Tiamina B ₁ - mg | 1.06 |
| Riboflavina - mg | 0.68 |
| Vitamina B ₆ - mg | 1.45 |
| Vitamina B ₁₂ - µg | 1.11 |
| Niacina - mg | 13.89 |
| Ácido Fólico - µg | 99.64 |



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| Minerales | MINERALES |
|--------------|-----------|
| Hierro - mg | 24.16 |
| Yodo - ug | 101.45 |
| Calcio - mg | 944.68 |
| Fósforo - mg | 785.16 |
| Zinc - mg | 13.89 |

CENAN - INS, 10ma Edición, 2017.

D. REQUISITOS MICROBIOLOGICOS:

| AGENTE MICROBIANO | CATEGORÍA | CLASE | N | С | LIMITES POR G | |
|--------------------|-----------|-------|---|---|---------------|-----|
| | | | | | m | M |
| AERÓBIOS MESÓFILOS | 2 | 3 | 5 | 2 | 104 | 105 |
| MOHOS | 5 | 3 | 5 | 2 | 103 | 104 |
| LEVADURAS | 5 | 3 | 5 | 2 | 103 | 104 |
| COLIFORMES | 5 | 3 | 5 | 2 | 102 | 103 |
| BACILLUS CEREUS | 8 | 3 | 5 | 1 | 102 | 104 |
| SALMONELLA SP. | 10 | 2 | 5 | 0 | AUSENCIA | *** |
| SALMONELLA SP. | 10 | 2 | 5 | 0 | | |

Resolución Ministerial 451-2006/MINSA: "Normas Sanitaria para la fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación", Artículo 10 inciso d) Productos crudos, deshidratados y precocidas que requieren cocción como hojuelas, harinas, otros similares.



DONDE:

- n: Número de unidades del lote que deben ser analizados.
- C: Número máximo permitido de unidades con valores iguales a M.
- m: Limite inferior aceptable.
- M: Limite superior aceptable, valores mayores que M son inaceptables.

3.4.5. TIEMPO DE VIDA UTIL

El producto debe tener 06 meses como mínimo, lo que será computado a partir de su fecha de entrega del producto en los almacenes de la entidad que garantice el consumo dentro del período de vida útil que indican las normas técnicas. Una vez que es abierto el envase se deberá conservar en un frasco bien cerrado a medio ambiente.

3.4.6. PRESENTACION

Bolsas de presentación de 1 Kg.

3.4.7. ENVASES

- A. Envases Primario: El producto se presentará en envases de capacidad de 1 Kg en bolsa material polietileno baja densidad, que preserven su inocuidad y calidad sanitaria el cual deberá ser termosellada herméticamente así impidan el contacto con el medio ambiente y no podrán contener impurezas constituidas por metales o metaloides, monómeros residual que puedan ser consideradas dañinos para la salud en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos, queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- B. Envase secundario: Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución (sacos de polipropileno de color blanco de primer uso).

3.4.8. ROTULADO

El rotulado debe ajustarse a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-98-SA. Debiendo contener en el envase de presentación unitaria la siguiente información mínima:

- Nombre del Producto
- Declaración de ingredientes y aditivos (indicando codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto, expresados cualitativa y en orden decreciente según las proporciones empleadas.
- Nombre y dirección del fabricante.
- Número de Registro Sanitario.
- Fecha de Producción y Fecha de Vencimiento.
- Código o Clave de Lote.
- · Condiciones de Conservación.
- Valor Nutricional por 100 g de producto
- Peso Neto
- Modo de preparación del producto
- Programa de Vaso de Leche (Ley 24059)
- · Distribución Gratuita
- Prohibida su Venta.

El rótulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles expresado en idioma español en forma completa y clara.



La primera entrega de los productos será a los 5 días de la firma del contratado, la demás entrega se realizará según el cronograma establecido.



El comité de administración del vaso de leche podrá modificar el cronograma por razones justificadas y deberá comunicar dicha variación al proveedor con una anticipación no menor de 08 días calendarios a la fecha inicialmente establecida.

3.4.10. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo para la entrega será de 5 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato para la primera entrega y para las entregas posteriores será de acuerdo





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

al cronograma de distribución establecido en el contrato, en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla.

3.4.11. CONDICIONES FISICAS DE TRANSPORTE

El producto deberá ser transportado en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. Deberá cumplir las condiciones establecidas en el DS. 007-98-SA, bajo su responsabilidad. Debiendo utilizar vehículos previamente desinfectados, limpios, sin olores de ningún tipo, destinados solo para el traslado del Producto, con barandas protectoras y estar provistos de cubiertas sin agujeros, para el caso de lluvias y libre de materiales extraños.

3.4.12. CONTROL DE CALIDAD

El producto debe ser entregado por el postor ganador en los almacenes de la Municipalidad Distrital de Huancaraylla de acuerdo al cronograma establecido, previa presentación de:

- Certificado de calidad de lote e Informes de ensayo de análisis Físico-químico y Microbiológico del lote a ser entregado.
- Declaración jurada de origen de los productos.
- Guía de remisión.

3.4.13. VISITAS Y MUESTRAS

El responsable del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad de Huancaraylla realizará visita de planta de la Empresa ganadora de la Buena Pro a efectos de producción, como política sana para el aseguramiento de calidad.



3.4.14. GARANTIA COMERCIAL

La garantía comercial del bien deberá ser de 12 meses como mínimo a partir de la fecha de fabricación.

3.4.15. DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA PARA ADMISIÓN DE LA OFERTA.

3.4.15.1. HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES

- Copia del Registro Sanitario del producto ofertado a nombre del postor, con el nombre exacto del producto licitado expedido por DIGESA, como lo dispone los artículos del 101 al 105 del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por D.S. N° 007-98-SA, vigente hasta culminar la última entrega,
- Copía simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria DIGESA, a nombre del postor, de conformidad con el Articulo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificada por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme a la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente). LA RESOLUCIÓN DEBERA HACER REFERENCIA, SE PRECISA: LINEA DE PRODUCCION DE PRODUCTOS PRECOCIDOS QUE REQUIERAN COCCION.

ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Copia del Certificado de saneamiento ambiental de planta y almacén (es), vigente a la fecha de la presentación de oferta (debe figurar la realización del servicio de: Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y desinfección de reservorio de agua o tanque), y en caso que el postor sea procesador, bastará que se presente el certificado de fumigación que haga mención a la Desinsectación, Desratización, Desinfección y Limpieza y desinfección de reservorio de agua o tanque de la planta siempre que el almacén se encuentre ubicado dentro de la planta, y si el almacén está ubicado fuera de la planta, deberá presentar ambos certificados. Asimismo, en caso que el postor sea distribuidor que almacena el producto ofertado, deberá presentar el certificado de fumigación que haga mención a la Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y desinfección de reservorio de agua o tanque del almacén, y si es distribuidor que se limita a recoger el producto del almacén del fabricante, deberá presentarse el certificado de fumigación que haga mención a la desinsectación, desratización y desinfección de la planta a nombre del fabricante, en correspondencia al D.S. 022-2001-SA. Deberá adjuntar copia de constancia o resolución de autorización de la empresa de saneamiento ambiental emitido por autoridad competente.
- Copia del Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015, para los alcances de PRODUCCIÓN, ENVASADO, ALMACENAMIENTO, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS, CRUDOS, PRECOCIDOS Y OTROS, DESTINADOS PARA SECTOR PÚBLICO, (Vigente a la fecha de presentación).



3.5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD ITEM I Y II:

> Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 SOLES), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el **Anexo Nº** 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes:

- * hojuelas precocidas de cereales y/o harinas y/o gramíneas y/o leguminosas y/o quenopodiáceas de los mismos o cualquier otra mezcla que cumpla con la condición enmarcada en el inciso b) del artículo 9º de la R.M. Nº 451-2006-MINSA, Norma sanitaria de alimentos a base de granos y otros. * Leche evaporada entera en todas sus variedades y presentaciones, en atención a insumos del
- Programa Vaso de Leche.

Acreditación:



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economia peruana"

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con váucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.



Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatorios correspondiente.

3 cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº **12301 - 1955** "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos. Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

Puntaje: Hasta 60 puntos

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|---|--|
| A. PRECIO | |
| Evaluación: | La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: |
| Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: | Pi = Om x PMP Oi |
| Se acreditarà mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6). | i = Oferta PI = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio |
| - | [60] puntos |

| FACTORES DE EVALUACIÓN | [Hasta 40] puntos |
|--|--|
| B. PLAZO DE ENTREGA OFERTADO | |
| | (Máximo 10 puntos) |
| Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. | De [6] hasta [5] dias calendario: [10] puntos De [8] hasta [7] dias calendario [08] puntos De [10] hasta [9] dias calendario [05] puntos |
| C. VALORES NUTRICIONALES | |
| Evaluación: | (Máximo 20 puntos) |
| Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. | Parámetro Nº 1 [Proteína en los |
| Acreditación: | más [34.00%]: [10] puntos |
| Se acreditarà mediante Declaración Jurada. | |



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1



MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUANCARAYLLA - VÍCTOR FAJARDO



Creado por Ley Nº 12301 - 1955

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

| FACTORES DE EVALUACIÓN | [Hasta 40] puntos |
|--|---|
| | Parâmetro N° 2 [Energía] más [138.00 Kcal]: [10] puntos |
| | (Máximo 20 puntos) |
| Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. | Producto: HOJUELAS PRECOCIDAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA CON HARINA DE SOYA, MACA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES |
| Acreditación: | Parámetro N° 1 [Proteínas] más [12.60%]: [10] puntos |
| Se acreditarà mediante Declaración Jurada. | Parámetro N° 2 [Energia] más [316.00 Kcal]: [10] puntos |
| D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES | |
| Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). | |
| Cuando el requerimiento sea adquirir un producto 100% nacional, el presente factor de evaluación no debe ser considerado. | De (96%) hasta (100%) [10] puntos |
| Acreditación: | De (90%) hasta (95%) [05] puntos |
| Se acreditarà mediante la presentación de una declaración jurada. | |
| PUNTAJE TOTAL | 100 puntos ¹² |

¹² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

| Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA |
|---|
| DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE |
| DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC No [], con domicilio legal en [], |
| representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte |
| [], con RUC Nº [], con domicilio legal en |
| [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [|
| del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], debidamente representado por |
| su Representante Legal, [], con DNI N° [], según poder |
| inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la |
| ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y |
| condiciones siguientes: |

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS 12

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

| Importante | е |
|------------|---|
|------------|---|

De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesoria(s), pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.





ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

| DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [] | |
|--|------------------|
| DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR E GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO] | |
| La variación del domicilio aquí declarado de alguna parte, formalmente y por escrito, con una anticipació | • |
| De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las lo firman por duplicado en señal de conformidad o FECHA]. | |
| "LA ENTIDAD" | "EL CONTRATISTA" |

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

ANEXOS



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| Nombre, Denominación o | | | |
|------------------------|--------------|----|----|
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ¹⁴ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

| $\overline{}$ | ~ | | | |
|---------------|---|---|----|----|
| Se | n | റ | re | 25 |

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

| CONSORCIO], identificado con [CO | | | |
|--|---------------|-----------|-----------------------------|
| [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUME | | ECLARO BA | \JO JURAMENTO que la |
| siguiente información se sujeta a la ver | rdad: | | |
| | | | |
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico: | | | |
| | | | |
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s): | | |
| MYPE ¹⁷ | · | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | • |
| | | | |
| Datos del consorciado | | | |
| Nombre, Denominación o | | | |
| Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC: | Teléfono(s) : | | |

No

MYPE¹⁸

Correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁷ Ibídem.

¹⁸ Ibídem.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

- ... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:
- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 5. Notificación de la orden de compra¹⁹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

ANEXO Nº 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará [Indicar fecha, hora y lugar]

Importante

La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

- b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.
 - El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.
- c) La municipalidad seleccionará en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.
- d) El producto será preparado por representantes de cada postor en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de municipio. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.
- e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de los postores, representante de la Municipalidad y del programa de vaso de leche) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

ANEXO № 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL $[\%]^{20}$

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%22

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2025-MDH/CS-1

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|----------|----------|-----------------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

| [CONSIGNAR CIUDAD Y I | FECHAJ |
|-----------------------|--------|
|-----------------------|--------|

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

Importante para la Entidad

En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | PRECIO TOTAL |
|----------|--------------|
| | |
| TOTAL | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
 - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda



ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 001-2025-MDH/CS-1

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

²⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶ | MONEDA | IMPORTE ²⁸ | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|----|---------|------------------------|---|---|--------|-----------------------|---------------------------------|
| 1 | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | |

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°

| Nº | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵ | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁸ | | MONTO FACTURADO ACUMULADO |
|-------|---------|------------------------|---|---|---|--|--------|-----------------------|--|---------------------------------|
| 4 | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | _ | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Communic Communication Communi

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCARAYLLA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.